



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIV	Victoria, Tam., jueves 26 de diciembre de 2019.	Anexo al Número 156

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de los siguientes municipios:

	Pag.		Pág.
Abasolo, Tam.....	2	Méndez, Tam.....	351
Aldama, Tam.....	8	Mier, Tam.....	368
Altamira, Tam.....	18	Miguel Alemán, Tam.....	374
Antiguo Morelos, Tam.....	34	Miquihuana, Tam.....	380
Burgos, Tam.....	60	Nuevo Laredo, Tam.....	389
Bustamante, Tam.....	85	Nuevo Morelos, Tam.....	417
Camargo, Tam.....	114	Ocampo, Tam.....	441
Casas, Tam.....	120	Padilla, Tam.....	457
Ciudad Madero, Tam.....	129	Palmillas, Tam.....	466
Cruillas, Tam.....	142	Reynosa, Tam.....	476
El Mante, Tam.....	157	Río Bravo, Tam.....	495
Gómez Farías, Tam.....	174	San Carlos, Tam.....	508
González, Tam.....	198	San Fernando, Tam.....	534
Güémez, Tam.....	207	San Nicolás, Tam.....	545
Guerrero, Tam.....	223	Soto La Marina, Tam.....	558
Gustavo Díaz Ordaz, Tam.....	231	Tampico, Tam.....	578
Hidalgo, Tam.....	241	Tula, Tam.....	588
Jaumave, Tam.....	266	Valle Hermoso, Tam.....	603
Jiménez, Tam.....	297	Victoria, Tam.....	614
Llera, Tam.....	308	Villagrán, Tam.....	634
Mainero, Tam.....	322	Xicoténcatl, Tam.....	661
Matamoros, Tam.....	347		

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

En Sesión Ordinaria de Cabildo Número 39, según consta en el Acta No. 41 celebrada el día 29 de Noviembre del 2019, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2020, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2020

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el año 2020, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaria de Finanzas del Municipio de Tampico estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal esté debidamente justificada y comprobada con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Tampico a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2020 y de acuerdo al Artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se consideran de ampliación automática.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del 2020 comprende una estimación de \$ 1,394,833,121.00 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

(Información en Pesos)

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	\$422,641,585
2000	Materiales y Suministros	\$188,586,343
3000	Servicios Generales	\$210,408,193
4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	\$93,300,000
5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	\$45,180,841
6000	Inversión Pública	\$360,017,000
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$1,000,000
9000	Deuda Pública	\$73,699,159
	Total	\$1,394,833,121

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

Artículo 4. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Unidades Administrativa
1000	Presidencia Municipal
2000	Secretaría Particular
3000	Sala de Síndicos
4000	Sala de Regidores
5000	Secretaría General del Ayuntamiento
6000	Secretaría de Finanzas
7000	Secretaría de Comunicación Social
8000	Secretaría de Obras Públicas

9000	Secretaría de Servicios Públicos y Ecología
10000	Secretaría de Bienestar Social y Deportes
11000	Secretaría Administrativa (Salud y Transparencia)
12000	Secretaría de Cultura
13000	Secretaría de la Contraloría Municipal
14000	Secretaría de Tránsito y Vialidad
15000	Secretaría Delegación Zona Norte
16000	Secretaría de Educación
17000	Secretaría de Turismo
18000	Secretaría Técnica
19000	Secretaría de Protección Civil
20000	Organismos Públicos Descentralizados
21000	Secretaría de Desarrollo Económico
22000	Secretaría de Desarrollo Urbano
23000	Secretaría de Atención Ciudadana
23100	Instituto de la Mujer
23200	Instituto de la Juventud

Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos.

Los Titulares de las Unidades Administrativas en el ejercicio del presupuesto autorizado serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2020. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 5. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el Municipio.

Así mismo promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

Artículo 6.- Conforme a lo señalado en el artículo 158 del código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el proyecto de presupuesto de egresos municipal se prevé, en este apartado, las erogaciones para proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, las cuales ascienden a por lo menos 20,950,000 (veinte millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y que representa un porcentaje mayor al 1.5% requerido para el desarrollo de dichos proyectos ejecutivos, este presupuesto se encuentra comprendido dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología.

CAPÍTULO IV DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 7. Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones

I. Clasificación Administrativa:

(Información en Pesos)

Código	Unidades Administrativa	Importe
1000	Presidencia Municipal	13,466,264
2000	Secretaría Particular	2,082,981
3000	Sala de Síndicos	2,330,700
4000	Sala de Regidores	20,717,330
5000	Secretaría General del Ayuntamiento	9,063,832
6000	Secretaría de Finanzas	199,015,851
7000	Secretaría de Comunicación Social	36,130,709
8000	Secretaría de Obras Públicas	415,184,031
9000	Secretaría de Servicios Públicos y Ecología	362,164,824
10000	Secretaría de Bienestar Social y Deportes	75,618,254
11000	Secretaría Administrativa	30,052,291
12000	Secretaría de Cultura	18,174,779
13000	Secretaría de la Contraloría Municipal	4,661,399
14000	Secretaría de Tránsito y Vialidad	25,211,775
15000	Secretaría Zona Norte	10,249,246
16000	Secretaría de Educación	11,185,414
17000	Secretaría de Turismo	12,949,698
18000	Secretaría Técnica	4,402,433
19000	Secretaría de Protección Civil	16,185,414
20000	Organismos Públicos Descentralizados	88,565,218
21000	Secretaría de Desarrollo Económico	1,507,599
22000	Secretaría de Desarrollo Urbano	18,775,080
23000	Secretaría de Atención Ciudadana	12,627,965
23100	Instituto de la Mujer	2,513,983
23200	Instituto de la Juventud	1,996,049
	Total	1,394,833,120

II. Clasificación por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto:

a) Por Tipo de Gasto

(Información en Pesos)

Código	Tipo de Gasto	Importe
1	Gasto Corriente	\$883,853,087
2	Gasto de Capital	\$406,197,841
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$73,699,159
4	Pensiones y Jubilados	\$31,083,034
5	Participaciones	\$0
	Total	\$1,394,833,121

b) Por Objeto del Gasto

(Información en Pesos)

Capítulo	Partida	Descripción	Importe
1000		SERVICIOS PERSONALES	\$422,641,585
	1100	Remuneraciones al Personal Permanente	\$297,539,676
	1200	Remuneraciones al Personal Transitorio	\$48,476,990
	1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$67,538,125
	1400	Seguridad Social	\$211,321
	1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$8,875,473
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$188,586,343
	2100	Materiales de Administración Emisión de Documentos y Art. Oficiales	\$7,680,970
	2200	Alimentos y Utensilios	\$2,960,211
	2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$59,200,486
	2500	Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio	\$14,078,413

Capítulo	Partida	Descripción	Importe
	2600	Combustibles Lubricantes y Aditivos	\$75,779,667
	2700	Vestuario Blancos Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$5,081,798
	2900	Herramientas Refacciones y Accesorios Menores	\$23,804,799
3000		SERVICIOS GENERALES	\$210,408,193
	3100	Servicios Básicos	\$64,831,755
	3200	Servicios de Arrendamiento	\$42,530,988
	3300	Servicios Prof. Científicos Técnicos y Otros Servicios	\$18,345,397
	3400	Servicios Financieros Bancarios y Comerciales	\$2,816,158
	3500	Servicios de Instalación Reparación Mantenimiento y Conservación	\$36,679,560
	3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$22,875,500
	3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$1,699,662
	3800	Servicios Oficiales	\$6,679,948
	3900	Otros Servicios Generales	\$13,949,225
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$93,300,000
	4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Públicos	\$48,505,640
	4200	Transferencias al Resto del Sector Público	\$3,629,556
	4300	Subsidios y Subvenciones	\$0
	4400	Ayudas Sociales	\$9,538,352
	4500	Pensiones y Jubilaciones	\$31,083,034
	4800	Donativos	\$543,418
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$45,180,841
	5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$2,626,255
	5200	Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo	\$2,146,775
	5300	Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio	\$89,316
	5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$27,817,491
	5600	Maquinaria Otros Equipos y Herramientas	\$12,428,774
	5900	Activos Intangibles	\$72,289
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	\$360,017,000
	6100	Obra Pública En Bienes de Dominio Público	\$360,017,000
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$1,000,000
	7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$1,000,000
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000		DEUDA PÚBLICA	\$73,699,159
	9100	Amortización de La Deuda	\$14,629,518
	9200	Intereses de la Deuda Pública	\$10,123,494
	9400	Gasto de la Deuda Pública	\$126,989
	9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$48,819,159
		TOTALES	\$1,394,833,121

I. Clasificación Funcional del Gasto

(Información en Pesos)

Código	Finalidad	Importe
1	Gobierno	\$489,307,459
2	Desarrollo Social	\$772,598,066
3	Desarrollo Económico	\$36,522,378
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	\$88,565,218
	Total	\$1,386,993,121

II. Prioridades de Gasto

Descripción
Obras Públicas
Servicios Públicos
Deportes
Desarrollo Social
Atención Ciudadana
Servicios Personales
Turismo y Cultura

III. Programas y Proyectos

Descripción
Proyectos Urbanos
Programa de Pavimentación de Concreto Hidráulico y Carpeta Asfáltica
Proyecto de Recuperación de Espacios Públicos
Proyecto de Recuperación de Áreas Deportivas
Proyecto de Infraestructura Hidrosanitaria
Proyecto de Remodelación de los Mercados
Proyectos de Bienestar Social

IV. Formato 7 A

Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$977,316,121	\$895,755,511	\$940,575,734	\$987,690,803
A. Servicios Personales	\$422,641,585	\$387,370,597	\$453,116,509	\$475,813,898
B. Materiales y Suministros	\$188,586,343	\$172,848,122	\$202,184,518	\$212,312,291
C. Servicios Generales	\$132,408,193	\$121,358,244	\$141,955,596	\$149,066,397
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$93,300,000	\$85,513,773	\$100,027,478	\$105,038,030
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0	\$0	\$0	\$0
F. Inversión Pública	\$114,500,000	\$104,944,556	\$15,545,535	\$16,324,237
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0	\$0	\$0	\$0
H. Participaciones y Aportaciones	0	\$0	\$0	\$0
I. Deuda Pública	\$25,880,000	\$23,720,219	\$27,746,099	\$29,135,949
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$417,517,000	\$448,986,240	\$482,715,815	\$519,718,120
A. Servicios Personales	0	\$0	\$0	\$0
B. Materiales y Suministros	\$0	\$0	\$0	\$0
C. Servicios Generales	\$78,000,000	\$83,879,039	\$90,180,427	\$97,093,155
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0	\$0	\$0	\$0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$45,180,841	\$48,586,248	\$52,236,209	\$56,240,346
F. Inversión Pública	\$245,517,000	\$264,022,181	\$283,856,506	\$305,615,365
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		\$0	\$0	\$0
H. Participaciones y Aportaciones	0	\$0	\$0	\$0
I. Deuda Pública	\$48,819,159	\$52,498,771	\$56,442,673	\$60,769,254
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$1,394,833,121	\$1,344,741,751	\$1,423,291,550	\$1,507,408,922

III. Formato 7 C

MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM				
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2016 ¹	2017 ¹	2018 ¹	2019 ²
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$1,122,746,836	\$758,275,232	\$722,875,662	\$786,406,307
A. Servicios Personales	\$333,814,061	\$342,860,569	\$343,209,485	\$427,910,691
B. Materiales y Suministros	\$92,742,285	\$103,178,130	\$106,560,712	\$85,033,721
C. Servicios Generales	\$228,692,135	\$210,722,266	\$146,279,168	\$151,444,718
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$212,050,721	\$76,374,161	\$78,329,446	\$81,659,492
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$27,388,033	\$2,082,455	\$416,744	\$3,775,584
F. Inversión Pública	\$87,471,683	\$64,548	\$11,497,006	\$658,420
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	\$0
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	\$0
I. Deuda Pública	\$140,587,918	\$22,993,103	\$36,583,101	\$35,923,681

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	-	\$313,259,343	\$403,900,616	\$433,406,290
A. Servicios Personales	-		\$ -	\$0
B. Materiales y Suministros	-	\$14,054,099	\$1,745,704	\$16,772,575
C. Servicios Generales	-	\$2,408,069	\$42,546,175	\$70,547,352
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	\$ -	\$381,038	\$432,169
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	\$7,603,193	\$9,776,894	\$24,341,984
F. Inversión Pública	-		\$202,679,401	\$230,275,812
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	\$0
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	\$0
I. Deuda Pública	-	\$104,893,912	\$146,771,404	\$91,036,397
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)		\$1,122,746,836	\$1,071,534,575	\$1,126,776,278
			\$1,126,776,278	\$1,219,812,597

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

IV. Formato 8

AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF (PESOS)						
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
TIPO DE SISTEMA	NO EXISTE (PENSIONES Y JUBILACIONES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (SALUD CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	TODAS LAS PRESTACIONES LABORALES SE OTORGAN CON CARGO AL GASTO
Presentación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	
Beneficio definido, contribución definida o Mixta	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	
Población afiliada						\$2,306.00
Activos (Sin contemplar Trabajadores de Contrato)						
Edad máxima						\$117.00
Edad mínima						\$18.00
Edad promedio						\$47.00
Pensionados y jubilados	\$423.00			\$33.00		\$456.00
Edad máxima	\$97.00			\$86.00		\$97.00
Edad mínima	\$28.00			\$39.00		\$28.00
Edad promedio	\$70.37			\$66.33		\$70.07
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						\$11.46
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0% Subsidio al Gasto Corriente
Aportación del Ente público al plan de pensión como % del salario						0% Subsidio al Gasto Corriente
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						6.20%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.32%

AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF (PESOS)						
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
Edad de jubilación o pensión						\$60.00
Esperanza de vida						\$76.00
Ingresos del fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						No existe Fondo de Pensiones
Nómina Anual						\$313,644,928.35
Activos						\$265,992,567.76
Pensionados y jubilados	\$25,066,487.66			\$2,585,872.93		\$27,652,360.59
Beneficiarios de Pensionados y jubilados						
Salud Activos, Jubilados y pensionados y Beneficiarios		\$20,000,000.00				\$20,000,000.00
Monto mensual por Pensión						
Máximo	\$44,779.58			\$19,910.00		\$44,779.58
Mínimo	\$651.00			\$1,326.00		\$651.00
Promedio	\$4,380.38			\$5,912.69		\$4,481.19
Monto de la Reserva						\$0
Valor presente de las Obligaciones						
Pensionados y jubilados en curso de pago	\$186,247,172.82			\$33,610,842.23		\$219,858,015.06
Generación Actual	\$2,048,826,376.64			\$215,915,671.63		\$2,264,742,048.27
Generaciones Futuras						
Valor presente de las Contribuciones a los Sueldos futuros de cotización x%						No existen contribuciones por parte del Trabajador
Generación Actual						
Generaciones Futuras						

AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF (PESOS)						
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
Valor presente de Aportaciones Futuras						No existen contribuciones por parte del Patrón
Generación Actual						
Generaciones Futuras						
Otros ingresos						
Déficit/Superávit Actuarial						
Generación Actual						\$2,264,742,048.27
Generaciones Futuras						
Periodo de Insuficiencia						2017
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						na
Estudio Actuarial						Análisis Estadístico
Año de elaboración del estudio actuarial						2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Grupo Consultor Juan Pablo González Rodríguez

**TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES

Artículo 8. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

Artículo 9. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico y la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que considerarán en su caso las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico y la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Artículo 10. En el Ejercicio Fiscal 2020 las remuneraciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de remuneración mensual autorizada conforme al siguiente tabulador:

	Percepciones Ordinarias		Percepciones Extraordinarias	
Presidente	\$65,000.00	\$82,000.00	\$58,500.00	\$78,500.00
Jefe de Presidencia, Síndicos, Regidores y Secretarios	\$50,000.00	\$80,000.00	\$42,000.00	\$76,500.00
Subsecretarios / Directores	\$35,000.00	\$67,000.00	\$32,000.00	\$61,000.00
Subdirectores o Equivalentes	\$19,000.00	\$44,000.00	\$17,000.00	\$42,000.00
Jefaturas	\$12,000.00	\$24,000.00	\$10,000.00	\$23,000.00
Coordinadores	\$10,000.00	\$20,000.00	\$8,000.00	\$19,000.00
Auxiliares/ Supervisores	\$8,000.00	\$18,000.00	\$6,000.00	\$17,000.00
Auxiliares/Operativos	\$6,000.00	\$16,000.00	\$4,000.00	\$15,000.00
Cajeros	\$4,000.00	\$14,000.00	\$2,000.00	\$13,000.00
Empleados Generales / Personal Limpieza	\$2,000.00	\$10,000.00	\$2,000.00	\$9,500.00
Empleados Generales Sindicalizados	\$3,200.00	\$21,000.00	\$3,000.00	\$19,000.00
Oficiales / Agentes De Tránsito	\$6,000.00	\$20,000.00	\$4,000.00	\$19,000.00

Artículo 11. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio en el ejercicio de sus funciones no excederán la siguiente tarifa, efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca en la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico y la Secretaría de la Contraloría Municipal:

I) Hospedaje y Alimentación:

(Información en Pesos)

Nivel	Categoría	En el Estado		Zona Fronteriza		Resto del País	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
100	H. Cabildo, Secretarios	\$750	\$1,700	\$750	\$1,900	\$950	\$3,500
200	Subsecretarios	\$675	\$1,600	\$675	\$1,800	\$875	\$3,200
300	Directores	\$600	\$1,150	\$600	\$1,350	\$800	\$2,300
400	Jefes de Departamento	\$570	\$1,025	\$570	\$1,225	\$770	\$2,000
500	Personal Operativo	\$500	\$950	\$500	\$1,150	\$700	\$1,700

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados cuando se erogan en territorio nacional o en el extranjero así como los gastos de alimentación y hospedaje en el territorio nacional o extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por el artículo 28 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II) Transportación:

- a) La transportación aérea será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.

- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 12. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Artículo 13. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas y en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Bienestar Social.

Artículo 17. Se asigna al Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico un subsidio mensual por la cantidad de \$ 3,550,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la operación y ejercicio de sus programas durante el año 2020.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 18. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 19. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2020.

Artículo 20. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 fracción I del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2020 se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2020.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes, así como la Ley de Obras Públicas de la Federación.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 21. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el año 2020 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 22. Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS CAPÍTULO ÚNICO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 23. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2020 serán considerados un mínimo de cinco programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño; dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Artículo 24. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Secretaría de la Contraloría Municipal, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 25. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación; en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Secretaría de la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 26. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del presente año, el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampico para el Ejercicio Fiscal 2020 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

**ATENTAMENTE. PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA. Rúbrica.**